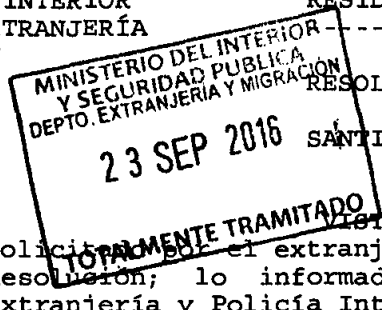


GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA  
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE  
RESIDENCIA.

N° Interno: 6792496



RESOLUCIÓN EXENTA N° 189646

SANTIAGO, 31 de Agosto de 2016

solici~~ción~~ : estos antecedentes; lo  
solicita~~do~~ el extranjero a que se refiere la presente  
Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de  
Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) N° 580821 del  
05/05/2016

TENIENDO PRESENTE: a) Que el  
solicitante no cumple con el requisito contemplado en el  
artículo 82 inciso 1° del Reglamento de Extranjería, por no  
tener al menos un año de residencia Temporal; b)  
La atribución del Ministerio del Interior y Seguridad  
Pública para pronunciarse respecto de las solicitudes de  
Permiso de Permanencia Definitiva que se presenten por los  
extranjeros residentes, de acuerdo con lo dispuesto en el  
artículo 13 del DL. 1094 de 1975, c) Que, los antecedentes  
acompañados por el extranjero acreditan que  
tiene hijo chileno; d) la facultad delegada por Resolución  
Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en  
los artículos N°s 13, 80, 82 inciso 1°, 136, 137 N° 4, 141  
inciso 3° y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por  
D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995,  
ambos de este Ministerio; y la Resolución N° 1600 del  
30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1) RECHÁCESE, en virtud de lo dispuesto en el N° 4 del  
artículo 137 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de  
Permanencia Definitiva presentada por el extranjero:

Don Raul Reynaldo VARGAS QUINTANILLA  
RUN: 23.663.532-5

2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporal en la  
condición de Titular al extranjero precedentemente  
individualizado, por el período de un año contado desde  
la fecha en que se estampe dicha visación en su  
pasaporte.

3) PÁGUESE por el interesado, el monto de los derechos  
correspondientes a la visación otorgada.

- 4) NOTIFÍQUESE al interesado la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. El citado extranjero deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE  
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



RODRIGO SANDOVAL DUCOING  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

RSD/PVS/EM/EAB/FAM  
[187] 31/08/2016